

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A JUECES
DEL PODER JUDICIAL LEY NO. 327-98****PROCEDIMIENTO
EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A JUECES DEL PODER JUDICIAL
LEY NO. 327-98**

REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	APROBADO POR PODER JUDICIAL	APROBADO POR SUBDIRECCIÓN TÉCNICA (DGA)

CÓDIGO: EPJ-PD-01
REVISIÓN: 1
VIGENCIA: 12-2025
PÁGINA: 01-10

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serralles
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

0. Control de cambios del documento.

Nº de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	08-2018	<p>Emisión original del documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se actualiza el nombre del procedimiento: <p>Anteriormente: Exoneraciones de ley 327-98 de Carrera Judicial.</p> <p>Actualmente: Exoneración de Impuestos de Importación a Jueces del Poder Judicial Ley No. 327-98.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se adecuan el objetivo y el alcance (punto 1 y 2). - Se adecuan las definiciones en el punto 4. - Se agrega al departamento de exoneraciones de la DGA en acápite de responsabilidades, actividades y diagrama de flujo. - Se actualiza el punto 5.6, indicando que, en lugar del Encargado de Incentivos, la aprobación estará a cargo de la Coordinación de Incentivos y Exoneraciones. - Se actualiza el punto 5.7, indicando que, en lugar del Director General de Política y Legislación Tributaria, la aprobación estará a cargo del Viceministerio de Políticas Fiscales. - Se actualiza el nombre y el logo del ministerio. Anteriormente se denominaba Ministerio de Hacienda, y ahora pasa a llamarse Ministerio de Hacienda y Economía.
1	19-12-2025	

- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el procedimiento de exoneración de impuestos de importación a jueces del Poder Judicial, emitido por el Ministerio de Hacienda y Economía de la República Dominicana y el Poder Judicial.
- 2. Alcance:** Este procedimiento comprende la exoneración de impuestos y gravámenes aplicables conforme a las disposiciones establecidas en la Ley No. 327-98 sobre la Carrera Judicial de la República Dominicana. Dicha ley reconoce derechos y prerrogativas especiales para los jueces y servidores judiciales, incluyendo beneficios fiscales derivados de su condición dentro del Poder Judicial, en el marco de sus funciones jurisdiccionales y administrativas

3. Responsabilidades

- **Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud post declaración de exoneración de impuestos de importación a jueces del poder judicial ley no.327-98.
- **Encargado/a de la Unidad de Servicios Múltiples del Poder Judicial:** Responsable de gestionar la firma y aprobación de la certificación dirigida al Ministerio de Hacienda.
- **Analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda.
- **Coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al viceministerio.
- **Viceministerio de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte de ese ministerio.

- **Encargado/a de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas:** Verifica el expediente en sistema y aplica la exoneración luego de la validación y aprobación del Ministerio de Hacienda y Economía.

4. Definiciones

- **Exoneración tributaria:** Es un beneficio otorgado por la ley que libera a una persona o entidad del pago total o parcial de ciertos impuestos. Este beneficio puede ser temporal o permanente y se concede con el objetivo de fomentar ciertas actividades económicas, sociales o de desarrollo.
- **Juez:** Es el titular de un órgano jurisdiccional que, en nombre del Estado, ejerce la potestad de administrar justicia. Tiene la responsabilidad de dirigir los procesos judiciales, valorar pruebas, dictar resoluciones y proteger los derechos fundamentales de las personas involucradas.
- **Poder Judicial:** Es uno de los tres poderes del Estado que conforman el gobierno de la nación. Su función consiste en administrar justicia, de manera gratuita, para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Su ejercicio corresponde a los tribunales y juzgados determinados por la ley.

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés

Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: 809.547.7070

www.aduanas.gob.do

5. Actividades

5.1 Solicitud de exoneración de impuestos de importación a jueces del poder judicial.

Responsable	Actividad
Solicitante	<p>1. Realiza la solicitud post declaración de exoneración de impuestos de importación a jueces del poder judicial ley No. 327-98 en el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), a través del formulario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exoneración de impuestos de importación a jueces del poder judicial. <p>Adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración anticipada (No manifiesto). - Carta de solicitud dirigida al Director de carrera. <p>2. Realiza pago del servicio en sistema VUCERD.</p>

5.2 Validación de la solicitud por parte de la encargado/a de la Unidad de Servicios Múltiples del Poder Judicial.

Responsable	Actividad
Encargado/a	<p>1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD.</p> <p>2. Evalúa que los documentos estén correctamente.</p> <p>3. Elabora la carta de exoneración dirigida al Ministerio de Hacienda y Economía y remite de manera interna al Director de carrera para la gestión de la firma.</p> <p>4. Sube la carta de dirigida al Ministerio de Hacienda y Economía al sistema VUCE.</p> <p>5. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.</p>

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101

Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés

Santo Domingo, Rep. Dom.

Tel.: 809.547.7070

www.aduanas.gob.do

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A JUECES DEL PODER JUDICIAL LEY NO. 327-98



5.3 Evaluación del analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Analista	<p>1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD con los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cédula de Identidad Electoral. - Certificación Laboral. - Carta de solicitud dirigida al Director de carrera. - Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado. - Declaración jurada notarizada, original. - Declaración Única Aduanera (DUA). - Conocimiento de embarque/ guía aérea. - Factura comercial. - Reporte de liquidación de impuestos de la DGA (Inspeccionada). - Endoso y aceptación de endoso, si aplica. - Certificado de título del vehículo, si aplica. - Carta dirigida al Ministerio de Hacienda y Economía firmada por el Director de carrera. - Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer). <p>2. Evalúa la solicitud, confirma que cuenta con la debida documentación de acuerdo con los requisitos establecidos y que cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración y calcula el sacrificio fiscal (si su evaluación es favorable).</p>

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A JUECES DEL PODER JUDICIAL LEY NO. 327-98



	<p>-En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación.</p> <p>-Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3.</p> <p>3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD.</p>
--	--

5.4 Validación de la coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Coordinación	<p>4. Recibe solicitud vía sistema VUCERD.</p> <p>5. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso y revisa el cálculo del sacrificio fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3. <p>6. Realiza aprobación en sistema VUCERD.</p>

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A JUECES DEL PODER JUDICIAL LEY NO. 327-98



5.5 Aprobación del Viceministerio de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Viceministerio de Política Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas. <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso. También puede solicitar correcciones vía sistema si fuese necesario. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2. 2. Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.

5.6 Aprobación del Departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad
Encargado/a Exoneraciones de la DGA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Verifica que la Declaración Única Aduanera esté en estado “inspeccionada”. 3. Aplica la exoneración en sistema SIGA. 4. Cierra la solicitud en sistema VUCERD.

6. Registros.

- Cédula de Identidad Electoral.
- Certificación Laboral.
- Carta de solicitud dirigida al Director de carrera.
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Declaración jurada notarizada, original.
- Declaración Única Aduanera (DUA).
- Conocimiento de embarque/ guía aérea.
- Factura comercial.
- Reporte de liquidación de impuestos de la DGA (Inspeccionada).
- Endoso y aceptación de endoso, si aplica.
- Certificado de título del vehículo, si aplica.
- Carta dirigida al Ministerio de Hacienda y Economía firmada por el Director de carrera.
- Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer).

7. Documentos de referencia.

- Ley No. 4027 sobre Exoneraciones de Impuestos.
- Ley No. 327-98 de Carrera Judicial.
- Decreto No. 162-11 sobre análisis de las exoneraciones.

8. ANEXO

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A JUECES DEL PODER JUDICIAL LEY NO. 327-98

